

MEMORÁNDUM D.S.C. N° 830/2021

DE : DÁNISA ESTAY VEGA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

A : CRISTÓBAL DE LA MAZA GUZMÁN
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

MAT. : Informa cumplimiento satisfactorio de programa de cumplimiento en procedimiento Rol F-047-2020

FECHA : 16 de noviembre de 2021

Con fecha 05 de junio de 2020, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-047-2020, mediante la formulación de cargos en contra de la sociedad Pesquera Pacific Star S.A. (en adelante, “la Empresa” o “Pacific Star”), titular de los siguientes proyectos: i) “Modificación Sistema de Tratamiento de Riles Planta Piruquina Castro Décima Región de Los Lagos”, cuya Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, “DIA”) fue calificada favorablemente mediante la Resolución Exenta N° 745, del 06 de diciembre de 2005, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la X Región de Los Lagos (en adelante, “RCA N° 745/2005”); y ii) “Ampliación Instalaciones Planta de Harinas y Aceites de Salmón Castro”, cuya DIA, en una primera instancia, fue calificada desfavorablemente mediante la Resolución Exenta N° 860, del 08 de noviembre de 2007, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la X Región de Los Lagos. Posteriormente, y luego del recurso de reclamación deducido por la Empresa, dicho proyecto fue calificado favorablemente mediante Resolución Exenta N° 1655, del 23 de mayo de 2008, de la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Medio Ambiente (en adelante, “RCA N° 1655/2008”). Esta resolución fue notificada con fecha 17 de junio de 2020, mediante carta certificada de Correos de Chile con N° de seguimiento 1180851687328.

Con fecha 08 de julio de 2020, la Empresa presentó un programa de cumplimiento (en adelante, “PdC”), proponiendo medidas para hacerse cargo del hecho constitutivo de infracción contenido en la Resolución Exenta N° 1/Rol F-047-2020 y retornar así al cumplimiento normativo.

En virtud de lo anterior, por Resolución Exenta N° 3/Rol F-047-2020, de fecha 21 de julio de 2020, se aprobó el PdC presentado y se ordenó suspender el procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-047-2020.

Del mismo modo, en la misma Resolución Exenta N° 3/Rol F-047-2020 se derivó el PdC aprobado a la División de Fiscalización de esta Superintendencia (en adelante, “DFZ”), para que procediera a fiscalizar el efectivo cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

Respecto del plan de acciones propuesto por Pacific Star, es posible indicar que la **Acción N° 1** implicó el cese del funcionamiento de la caldera marca H. Briones y Cía., N de registro 50/07 (Caldera 1) y de la caldera marca Catamutun Energía S.A. N° de registro C184/12 (Caldera 2), y su desconexión del sistema de generación de energía de la Planta Piruquina. La **Acción N° 2** consiste en el uso exclusivo de caldera marca Cleaver Brooks, N° de registro C-42/07, con una generación máxima de 3 ton/hr de vapor, utilizando combustible diésel, previa instalación de quemador para dicho combustible. Por su parte, la **Acción N° 3** apunta a dar cumplimiento a la Resolución Exenta N° 166, de 08 de febrero de 2018 de la Superintendencia del Medio Ambiente, en cuanto al uso del medio de verificación único para Programas de Cumplimiento, consistente en el Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento SPDC.

Una vez aprobado el PdC, DFZ remitió el “Informe Técnico de Fiscalización Ambiental Programa de Cumplimiento **“PLANTA DE HARINAS Y ACEITES DE SALMON CASTRO”** con sus respectivos anexos (en adelante, “IFA”), contenido en expediente **DFZ-2020-3334-X-PC**, individualizando las acciones comprometidas con sus respectivos plazos de ejecución y estado de verificación para cada una de ellas, a efectos de que este Departamento ponderase la ejecución satisfactoria del PdC.

En la siguiente tabla se resume el análisis realizado por DFZ a las acciones y medios de verificación entregados por la Empresa.

N°	Acción	Plazo de ejecución	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
1	Cese del funcionamiento de la caldera marca H. Briones y Cía., N de registro 50/07 (Caldera 1) y de la caldera marca Catamutun Energía S.A. N° de registro C184/12 (Caldera 2), y su desconexión del sistema de generación de energía de la Planta Piruquina.	01-11-2018 a 19-02-2021	-Copia de páginas foliadas de los libros de vida de las calderas 1 y 2, de noviembre de 2018. -Copia de páginas foliadas de los libros de operación de las calderas 1 y 2, de noviembre de 2018. -Registro de producción de la planta desde la paralización a la fecha, firmado por encargado de planta Piruquina.	<p>En inspección ambiental de fecha 18 de febrero de 2021, se constató que las calderas 1 y 2 fueron desconectadas del sistema, informando que dicha desconexión se realizó entre el 7 y 15 de septiembre de 2020.</p> <p>Se constató que sector donde se ubican las calderas 1 y 2 permanece cerrado ya que es de propiedad de la empresa Catamutun Energía S.A. Se solicita el ingreso, y se constata que el lugar se encuentra en aparente estado de abandono, con el sistema eléctrico desconectado. Se fotografian placas de las calderas (Fotografías 1 y 2)</p> <p>Durante la inspección se solicitó la revisión de las hojas de vida de las calderas 1 y 2, la cual no pudo ser revisada debido a que estaba en manos de la empresa Catamutun Energía S.A.</p> <p>Se revisa el libro de operaciones de las calderas, donde se indica que con fecha 7 de septiembre de 2020 se comenzaron los trabajos de: retiro de válvula de alimentación de vapor desde caldera a carboncillo de Catamutun Energía S.A. hasta planta de producción Piruquina; desconexión de la red de agua de las calderas 1 y 2; desmontaje de la línea aérea que conecta el vapor y línea de agua desde las calderas hasta la planta de producción (Fotografía 3). Se</p>

				<p>observa en el libro que con fecha 15 de septiembre de 2020 se terminan los trabajos de desconexión, retiro de válvulas y desmontaje de tuberías (Fotografía 3).</p> <p>En reporte de avance N°1 se presenta Informe técnico individual “Condiciones generales de instalación y seguridad de las calderas de vapor, autoclaves y equipos que utilizan vapor de agua, sus componentes y accesorios” de la caldera N°1 (N° de registro C50/07) y N°2 (N° de registro C184/12), de fecha 19 de enero de 2018 y 29 de marzo de 2018, respectivamente. También se presenta copia del libro de vida de ambas calderas, donde se indica que con fecha 3 de noviembre de 2018, siendo las 14:00 hrs., se deja fuera de servicio caldera N°1 y N°2 por término de proceso Planta Pacific Star.</p> <p>Se adjunta también copia del libro de operación diaria de calderas, del registro fecha 7 de septiembre de 2020, mismo que el revisado en terreno y descrito anteriormente (Fotografía 3). De igual forma se adjunta informe de los trabajos de desconexión de las calderas del día 7 de septiembre de 2020.</p> <p>Se presentan fotografías del libro de operaciones de calderas de noviembre de 2018, y carta del titular de fecha 10 de agosto de 2020, en la que explica que la planta productiva pesquera Pacific Star se encuentra detenida desde el 3 de noviembre de 2018.</p> <p>Luego en reporte N°2 reitera algunos de los documentos presentados en reporte N°1, y añade registro del libro de operaciones del 15, 18, y 19 de enero de 2021 de caldera Cleaver Brooks, donde se señala operaciones de prueba</p>
--	--	--	--	---

				<p>a la caldera. También presenta fotografía el seguro o sello de inviolabilidad de la desconexión de las calderas.</p> <p>En reporte final se presentan documentos anteriormente reportados, y se añade la factura N°180 de fecha 26 de octubre de 2020 por servicios de desmontaje de red de vapor por parte de Cesar Alejandro Espinoza Oyarzo (de InoxSur Montajes). También presenta Orden de compra N°PPS-083086-1 del 4 de septiembre de 2020 por compra de servicios ofrecidos por Cesar Alejandro Espinoza Oyarzo.</p> <p>De esta acción se manifiesta conformidad.</p>
2	<p>Uso exclusivo de caldera marca Cleaver Brooks, N° de registro C-42/07, con una generación máxima de 3 ton/hr de vapor, utilizando combustible diésel, previa instalación de quemador para dicho combustible.</p>	<p>22-09-2020 a 22-01-2021</p>	<p>-Informe de trabajo de instalación de quemador, que incluya fotografías fechadas y georreferenciadas. -Copia de páginas foliadas del libro de operaciones de caldera marca Cleaver Brooks, N° de registro C-42/07 para el período reportado. -Registros de uso de combustible diésel para el período reportado. -Estimación de emisiones en base a las condiciones operacionales de la caldera y factores de emisión respectivos, para el período reportado.</p>	<p>En inspección ambiental de fecha 18 de febrero de 2021, se constató la existencia de caldera Cleaver Brooks (Fotografía 4) N° de registro C-042/07, año 2006, modelo N°4WI-600-800-150, serie N°OL105463, con presión máxima de trabajo de 8,5 kg/cm2 (Fotografía 5).</p> <p>Se revisa hoja de vida de caldera Cleaver Brooks, donde se indica que con fecha 15 de enero de 2021 se realizan trabajos de preparación de caldera 4WI-600-800-150 a diésel, con cambio de boquilla y cambio de cuerpo de ajuste regulador de combustible, los que constituyen el cambio del quemador de la caldera (Fotografía 6). También se constata que en hoja de vida de la caldera, se indica que con fecha 28 de enero de 2021 se realiza revisión y pruebas a la caldera, la cual se encontraba detenida o sin funcionamiento en la planta desde hace aproximadamente 5 años. Se indica en hoja de vida que la caldera se inhabilita por completo para utilizar petróleo pesado o N°6, y que se autoriza equipo para</p>

				<p>operar por un año a contar del 28 de enero de 2021.</p> <p>En libro de operaciones de las calderas, se indica que con fecha 18,19, 28 de enero de 2021, y 10 de febrero de 2021 se realiza operación de prueba de caldera Cleaver Brooks. Finalmente se revisa el Registro de consumo de diésel de caldera Cleaver Brooks, correspondientes al mes de enero y febrero de 2021 (Fotografías 7 y 8).</p> <p>En reporte de avance N°1 presenta “Carta del proveedor del quemador” de fecha 21 de octubre de 2020, en que se presentan las razones del retraso en el proyecto de modificación de la caldera de Fuel Oil a Diésel; además de guía de despacho N°11217 de fecha 25 de septiembre de 2020 por concepto de “conjunto de boquilla” y “puntas de boquilla”; y el historial de desplazamiento (seguimiento de traslado) del quemador en Fedex.</p> <p>En reporte N°2 se presenta “Informe de trabajo de instalación de quemador para Generador de vapor Cleaver Brooks, modelo 4 WI 600 800 150” de fecha 21 de enero de 2021; registro del libro de operaciones del 15, 18, y 19 de enero de 2021 de caldera Cleaver Brooks, donde se señala operaciones de prueba a la caldera; Registro de consumo Diésel de la caldera Cleaver Brooks (que concuerda con los días en que se realizaron pruebas a la caldera); Cotización de la modelación de dispersión atmosférica de MP y gases, presentada por empresa Proterm Ambiente y Energía, de fecha 15 de enero de 2021; Orden de Compra N° PPS-087423-1 de fecha 20 de enero de 2021 de Fiordo Austral Group por los servicios de modelación de dispersión atmosférica de MP</p>
--	--	--	--	--

				<p>y gases de la empresa Proterm S.A.</p> <p>En reporte final, dentro de los medios de verificación de la acción N°1 se presenta también antecedentes referidas a la acción N°2 del PDC: el registro de consumo de diésel de caldera Cleaver Brooks del mes de enero y febrero de 2021 (mismo que el revisado en inspección, presentado en fotografías 7 y 8), donde se registra consumo para las fechas en que se realizaron pruebas a la caldera; el informe de Modelación de dispersión de emisiones atmosféricas, realizado por Proterm Ambiente y energía, de fecha 18 de febrero de 2021; factura electrónica N°11448 de fecha 2 de septiembre de 2020 de Vapor Austral Spa por servicio prestado de inspección de caldera Cleaver Brooks; factura electrónica N°11751 de fecha 10 de enero de 2021 de Vapor Austral Spa por compra de cuadro de válvulas de caldera Cleaver Brooks; factura N°11792 de Vapor Austral Spa de fecha 29 de diciembre de 2020, por servicios asociados a la instalación de caldera Cleaver Brooks; y órdenes de compra por servicios asociados a la instalación de la caldera Cleaver Brooks y por modelación de dispersión atmosférica de MP y gases.</p> <p>De esta acción se manifiesta conformidad.</p>
3	<p>Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PDC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.</p>	<p>22-07-2020 a 19-02-2021</p>	<p>No aplica.</p>	<p>En reporte N°1, N°2 y en reporte final se presenta una impresión o captura de pantalla del sistema SPDC de la SMA. Sin embargo, los reportes de avance y el reporte final son presentados dentro de plazo.</p> <p>De esta acción se manifiesta conformidad.</p>

Fuente: Informe DFZ-2020-3334-X-PC.

Finalmente, el IFA concluye que, del total de acciones verificadas, se puede indicar que el PdC se encuentra en estado conforme.

El artículo 2 letra c) del D. S N° 30/2012, del Ministerio del Medio Ambiente que Aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, define 'Ejecución satisfactoria' como el *"cumplimiento **íntegro, eficaz y oportuno** de las acciones y metas del programa de cumplimiento, o de los objetivos y medidas del plan de reparación, según corresponda, debidamente certificado por la Superintendencia"* (énfasis agregado). Por su parte, el artículo 12 del D. S N° 30/2012, dispone respecto la ejecución satisfactoria del PdC, que *"Cumplido el programa dentro de los plazos establecidos y de acuerdo a las metas fijadas en él, el procedimiento administrativo se dará por concluido"*, según lo preceptuado en el inciso sexto del Artículo 42 de la LO-SMA.

Atendido lo anterior, este Departamento viene en informar mediante el presente memorándum, acerca de la ejecución satisfactoria del PdC aprobado en el procedimiento sancionatorio Rol F-047-2020, y remitir los antecedentes para la conclusión del mismo, en base a las consideraciones que se pasan a exponer:

En relación al **cargo imputado** en el presente procedimiento sancionatorio la Empresa propuso 3 acciones para hacerse cargo de la infracción. Respecto de todas ellas el Informe de Fiscalización DFZ-2020-3334-X-PC indica que se han cumplido satisfactoriamente, pudiendo verificarse su cumplimiento a través de toda la documentación reportada.

La **Acción N° 1** fue ejecutada satisfactoriamente toda vez que se pudo verificar que las calderas 1 y 2 estuviesen fuera de servicio y desconectadas del suministro energético de la Planta Piruquina en la forma y plazo comprometido. En efecto, el cumplimiento de esta acción se verifica con la documentación reportada por la Empresa y la actividad de fiscalización desarrollado el día 18 de febrero de 2021, en donde se constató que las calderas 1 y 2 fueron desconectadas del sistema, informando que dicha desconexión se realizó entre el 7 y 15 de septiembre de 2020. Adicionalmente, se revisa el libro de operaciones de las calderas, donde se indica que con fecha 7 de septiembre de 2020 se comenzaron los trabajos de: retiro de válvula de alimentación de vapor desde caldera a carboncillo de Catamutun Energía S.A. hasta planta de producción Piruquina; desconexión de la red de agua de las calderas 1 y 2; desmontaje de la línea aérea que conecta el vapor y línea de agua desde las calderas hasta la planta de producción. Finalmente, con fecha 15 de septiembre de 2020 se terminan los trabajos de desconexión, retiro de válvulas y desmontaje de tuberías. Por lo anterior, se puede dar por acreditada la ejecución satisfactoria de esta acción.

La **Acción N° 2** fue ejecutada satisfactoriamente atendido que el sistema de generación de energía de la planta estuvo operando en forma exclusiva con la caldera marca Cleaver Brooks, N° de registro C-42/07. El cumplimiento de esta acción se verifica con hoja de vida de caldera Cleaver Brooks, donde se indica que con fecha 15 de enero de 2021 se realizan trabajos de preparación de caldera 4WI-600-800-150 a diésel, con cambio de boquilla y cambio de cuerpo de ajuste regulador de combustible, los que constituyen el cambio del quemador de la caldera. Se indica en hoja de vida que la caldera se inhabilita por completo para utilizar petróleo pesado o N°6, y que se autoriza equipo para operar por un año a contar del 28 de enero de 2021. En libro de operaciones de las calderas, se indica que con fecha 18,19, 28 de enero de 2021, y 10 de febrero de 2021 se realiza operación de prueba de caldera Cleaver Brooks. Por lo anterior, se puede dar por acreditada la ejecución satisfactoria de esta acción.

Por su parte, y en lo que respecta a la **Acción N° 3**, se indica que la Empresa presentó los reportes de avance y final por el SPDC, por lo que se estima que esta acción ha sido cumplida satisfactoriamente, cumpliendo el propósito de informar debidamente los medios de verificación asociados al cumplimiento de las distintas acciones del PdC.

En este sentido, habiendo sido evaluadas la ejecución de la totalidad de las acciones comprometidas, se debe concluir que el PdC implementado por la Empresa ha sido ejecutado satisfactoriamente.

En virtud de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 42 de la LO-SMA, y el artículo 12 del D.S. N° 30/2012, se remite el expediente Rol F-047-2020, para su análisis. Cabe hacer presente que el expediente sancionatorio Rol F-047-2020 se encuentra actualizado a la fecha, y disponible electrónicamente en SNIFA, sin perjuicio que aún no se ha publicado el Informe de Fiscalización DFZ-2020-3334-X-PC, y la copia de este memorándum, los que deben ser publicados de manera conjunta con la resolución de término de este procedimiento administrativo, en base a los antecedentes que por este acto se remiten.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

Dánisa Estay Vega
Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

MCS

Adj.:

- Expediente Físico Rol F-047-2020.

CC:

- Jefe División de Fiscalización.
- Jefa Oficina Región de Valparaíso.



Código: 1637703555310
verificar validez en
<https://www2.esigner.cl:8543/EsignerValidar/verificar.jsp>